

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502440
Materia Educación
Asunto Actuación de un CEIP. Falta de respuesta expresa a escrito de 31/05/2025.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto del presente expediente de queja, tal y como quedó definido en nuestra Resolución de inicio de investigación de fecha 27/06/2025, estaba integrado por conocer si la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo había dado respuesta expresa al escrito que la autora de la queja dirigió en fecha en fecha 31/05/2025 (registro de entrada núm. GVRTE/2025/...) con relación a la actuación de un CEIP de Valencia al que acuden sus dos menores hijos (este escrito fue reiterado en fecha 20/06/2025, registro de entrada núm. GVRTE/2025/...).

De lo actuado se desprendía que la Administración educativa no había dado respuesta expresa al escrito de la promotora de la queja.

Tras la tramitación de la queja, en fecha 15/10/2025 el Síndic de Greuges emitió una [Resolución de Consideraciones](#) en la que formuló a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo las siguientes recomendaciones:

1. **RECOMENDAMOS** que, en actuaciones como la analizada, extreme al máximo la aplicación del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, de la Comunidad Valenciana (derecho de la ciudadanía a una buena administración, lo que implica el derecho a obtener de esta una respuesta expresa en plazo razonable) y del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (obligación de resolver dentro de plazo).
2. En consecuencia, le **RECOMENDAMOS** que proceda, a la mayor brevedad, a emitir una respuesta expresa, directa y congruente al escrito que la persona promotora de la queja dirigido a esa administración educativa en fecha 31/05/2025 (reiterado en fechas 20/06/2025 y 24/08/2025), abordando y resolviendo todas y cada de las cuestiones planteadas en el mismo.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo nos dio traslado del informe de la Inspección General de Educación de fecha 11/11/2025 (registro de entrada en esta institución de fecha 12/11/2025) en el que señalaba lo siguiente (el subrayado y la negrita es nuestra):

En relación con la queja presentada ante el Síndic de Greuges, con número 2502440, promovida por (...), y una vez analizadas las recomendaciones realizadas por el Síndic, le comunicamos lo siguiente.

- Respecto a la **primera recomendación, se acepta.**
- Respecto a la segunda, se **adjunta copia de la contestación a la interesada, dando respuesta expresa a los escritos de fecha 31/05/2025, 20/06/2025 y 24/08/2025.**

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Llegados a este punto, **SE ACUERDA EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE** de queja, dado que se aprecia que la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo ha aceptado las recomendaciones que le fueron formuladas por el Síndic de Greuges en fecha 15/10/2025.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana